

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Doce de febrero de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00107

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado 27 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de COOPSANFRANCISCO, contra CARLOS DANIEL CELIS CELIS, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación al extremo pasivo en forma personal como consta en acta vista a folio 24 del diligenciamiento. Dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido mediante auto datado 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas en forma integral según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 400.000.- M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>05</u>
Hoy <u>15 FEB 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-